



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5508/2015

AUTORIZA AL SR. JUAN MAURICIO PÁEZ LÓPEZ LA CAPTURA DE ANFIBIOS, REPTILES Y MICROMAMÍFEROS CON FINES DE INVESTIGACIÓN

Santiago, 24/ 07/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 17 de Junio de 2015; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, y sus Modificaciones; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Señor Juan Mauricio Páez López, solicita permiso de Captura con fines de investigación

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Juan Mauricio Páez López, Rut N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de Anfibios, Reptiles y Micromamíferos bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de Anfibios de la especie *Pleurodema thaul* (Sapito de cuatro ojos) de forma manual y a través de chinguillos; Reptiles de las especies *Liolaemus chiliensis* (Lagartija chilena), *Liolaemus fuscus* (Lagartija café), *Liolaemus nitidus* (Lagartija nítida), *Liolaemus lemniscatus* (Lagartija lemniscata), *Liolaemus tenuis* (Lagartija esbelta), *Callopistes palluma* (Iguana) y *Philodryas chamissonis* (Culebra de cola larga) a través de lazo de nudo corredizo y de forma manual; y Micromamíferos de las especies *Thylamis elegans* (Yaca), *Abrothrix olivaceus* (Ratón oliváceo), *Oligoryzomys longicaudatus* (Ratón de cola larga) y *Phyllotis darwini* (Lauchón orejudo de Darwin) mediante trampas Sherman, en el área de influencia del proyecto del Camino Internacional Ruta 60 Ch, que forma parte de la concesión Internacional Interconexión Vial Santiago-Valparaíso-Viña del Mar, Provincias de Quillota y Valparaíso, Comunas de La Calera, La Cruz, Quillota, Limache, y Peñablanca, Provincia de Catemu, comunas de Panquehue, Catemu y Llay Llay, y en el tramo entre las ciudades de San Felipe y Los Andes, Región de Valparaíso, desde la fecha de esta Resolución hasta el 30 de Junio del 2015.
3. Las trampas Sherman deberán ser colocadas al atardecer y ser revisada a primera hora del día siguiente para evitar el sufrimiento de los animales.
Los ejemplares capturados, una vez identificados, serán dejados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.
4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores.
La captura y manipulación de anfibios deberá realizarse tomando especial precaución en evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y sitios de captura.
En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, a los Sres(as) Ilenia Lazzoni Traversaro, Rut N° [REDACTED] y Lautaro Rodrigo Salfate Porobic, Rut N° [REDACTED].
Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.
6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso, al mail del encargado R.N.R aurora.espinoza@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de las trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Juan Mauricio Páez López deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en

ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

RAF/DLL

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Ximena Mariela Bustamante Videla - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana (S) SIAC - Or.OC
- Danilo Antonio Medel Fuentes - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.